

dos ramas del Derecho internacional, siempre distintas y siempre en relación de afinidad. Creo que el compromiso empieza ahora, y dentro de poco tiempo esta obra deberá sufrir el mismo proceso de reelaboración que la Parte General. En todo caso, y la idea la daba él mismo al enjuiciar la obra de Savigny, la obra presentada sólo puede ser criticada, válidamente criticada, en cuanto a los detalles: su orientación, finalidad y método son totalmente firmes.

CARRILLO SALCEDO

“Arrendamientos Urbanos”, 2.^a edición. Editorial Aranzadi. Pamplona, 1962, 739 páginas, 175 pesetas.

Conocida es la actividad editorial de la Casa Aranzadi en materia legislativa y jurisprudencial; para los profesionales del Foro, el “Aranzadi” ha venido a representar lo que el “Alcubilla” hace medio siglo.

El presente volumen es una segunda edición de “toda la legislación” en materia de arrendamientos urbanos. Al decir “toda la legislación” no incurrimos en exageración, pues se ha incluido, con un orden puramente cronológico de clasificación, cuantas disposiciones vigentes se refieren a los arrendamientos urbanos, desde artículos de la ley de Enjuiciamiento civil sobre desahucios, retractos, etc., hasta la Orden de 24 de noviembre de 1961 sobre casa-habitación de los maestros. Se trata de una recopilación de normas de toda clase (civil—y dentro de ellas, comunes, especiales y specialísimas—, procesal, administrativa, fiscal, internacional) en cuanto guardan relación con el contrato de arrendamiento urbano. Se incluye también la jurisprudencia civil recaída en la materia, tanto conforme a la Ley de 1946 como a la vigente; una Tabla de correlación permite un rápido examen comparativo de ambas leyes y de la jurisprudencia que todavía conserva vigencia. El uso de diferentes tipos de letras ha hecho posible la inserción, en forma de notas, de buen número de disposiciones legales de interés secundario. La obra se concluye con una Tabla de plazos, un índice cronológico y otro de materias por orden alfabético. La puesta al día se asegura mediante hojas-supletorias.

Lo manejable del volumen y su buena presentación permiten augurar a la presente edición una gran difusión entre los profesionales del Derecho.

Personalmente hubiéramos preferido que se aligerase un tanto el contexto, pues, por ejemplo, las normas del Código civil o de la Ley de Enjuiciamiento figuran en cualquier edición que maneja necesariamente el jurista. Mirando al contenido, ¿no sería conveniente pensar en una exposición más sistemática de la compleja legislación especial arrendaticia urbana?

GABRIEL GARCÍA CANTERO